

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Otero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	(Por un mes.	40 rs.
	(Por tres.	25
FUERA.	(Por un mes.	12
	(Por tres.	30

### Viernes 4 de Julio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES,

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Otero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 2 de Julio, número 183, se lee lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M. —Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de la Paz Juana siguen sin novedad.»

En atencion al estado satisfactorio de la salud de S. M. y de S. A. R., cesan los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Julio de 1862.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

La angusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Publicada en la Gaceta oficial de 31 de Mayo último la Real orden de 25 del mismo en virtud de la cual se abre un plazo improrogable de 50 dias para optar á los beneficios que conceden los artículos 74, 75 y 76 de la ley vigente de sanidad, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por los Gober-

nadores de las provincias, así como por la Direccion general de Ultramar, se remita al día siguiente de terminar los respectivos plazos, una nota competentemente autorizada y por orden alfabético de todos los interesados que hayan presentado solicitudes en demanda de su derecho para que en todo tiempo pueda este Ministerio consultarla y comprobarla con los expedientes que en lo sucesivo se cursen.

Lo que de orden de S. M. se publica en la Gaceta para conocimiento del público, encargándose á los Gobernadores de las provincias que inserten esta resolución en el respectivo Boletín oficial. Madrid 28 de Junio de 1862.—José de Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Presupuesto general de Gastos y de ingresos de la provincia de Segovia, para el año de 1862 aprobado por Reales ordenes de 30 de Noviembre de 1861 y 10 de Junio último.

##### Resumen del presupuesto general de gastos y de ingresos.

Gastos.....	2.856,472,44
Ingresos.....	2.857,189,56
Sobrante.....	000,717,12

Madrid 10 de Junio de 1862.—Hay dos rúbricas.

##### Resumen del presupuesto general de gastos.

RS. CS.	
CAPITULO I. Administracion provincial..	170540
II. Instruccion publica..	255516
III. Beneficencia.....	582249,94
IV. Obras públicas...	
V. Correccion pública..	200000
VI. Montes....	37500
VII. Otros gastos	81999

VIII. Gastos voluntarios.	1448501
IX. Imprevistos	80000
X. Resultas por adiccion de presupuestos anteriores....	166,50
Total.....	2856472,44

Madrid 10 de Junio de 1862.—Hay dos rúbricas.

#### CAPITULO I.

##### Administracion provincial.

ARTICULO 1.º Consejo de provincia	115500
2.º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.....	6000
3.º Comisiones especiales	12640
4.º Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.....	36100
Total.....	170540

Madrid 30 de Noviembre de 1861.—Hay dos rúbricas.

##### ARTICULO 1.º=Consejo de provincia.

Personal.	
Gratificacion de tres Consejeros, segun relacion adjunta.	24000
Sueldo de dos Oficiales del Consejo que detalla la misma...	12000
Idem de dos Ujieres segun dicha relacion.....	5500
Idem del Archivero provincial.	6000
Idem de ocho Auxiliares de la seccion de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el Consejo, con arreglo á las Reales ordenes de 20 de Febrero de 1861, y segun detalla la misma relacion.....	48000
Material.	
Consignacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros y porteros.....	20000
Total.....	115500

#### Segovia 19 de Julio de 1861.—Fanlo.

##### Artículo 1.º=Consejo de provincia.

Personal.	
Por gratificacion de tres Consejeros al respecto de 8000 reales uno.....	24000
Por sueldo de dos oficiales aumentados á la Secretaria del Gobierno de provincia, con destino á los trabajos del Consejo provincial, á 6000 reales cada uno.....	12000
Por el de dos Ujieres al respecto de 3000 rs. el 1.º y 2500 el 2.º.....	5500
Por el del Archivero provincial.	6000
Por el de ocho oficiales que componen la seccion de cuentas á razon de 8000 reales el 1.º, 7000 el 2.º, 6000 el 3.º, 4.º y 5.º, y 5000 los tres restantes, segun la Real orden de 20 de Febrero de 1861, á saber.....	48000
Total.....	95500

#### Segovia 19 de Julio de 1861.—Fanlo.

##### Artículo 2.º=Elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales.

Material.	
Impresion de listas.....	6000
Conduccion de pliegos.....	
Total.....	6000

#### Segovia 19 de Julio de 1861.—Fanlo.

##### Artículo 3.º=Comisiones especiales.

Comision de monumentos artisticos.	
Material.	
Para gastos de esta clase segun detalla la relacion adjunta...	2640
Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.	
Personal.	
Para sueldo de un oficial de su Secretaria con arreglo á lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859.....	7000
Material.	
Para los gastos de esta clase segun dicho Real decreto...	3000
Total.....	12640



Segovia 19 de Julio de 1861. =  
Fanlo.  
Artículo 3.º = Comisiones especiales.  
*Comision de monumentos artisticos.*  
Para gastos de escritorio de la  
Secretaria..... 640  
Para trasladar objetos artisticos  
que puedan descubrirse ó pa-  
ra trabajos preparativos que  
den lugar á suministrar da-  
tos dignos de ponerse en co-  
nocimiento de la Central del  
Reino á que procedan recla-  
maciones de la misma..... 2000  
2640

Segovia 19 de Julio de 1861. =  
Fanlo.  
Artículo 4.º  
Administracion, conservacion, repara-  
cion de fincas de propiedad de la  
provincia, alquileres y reparaciones  
de las destinadas al uso de los es-  
tablecimientos provinciales.  
ADMINISTRACION.  
*Personal.*  
Para el sueldo del Depositario  
de fondos provinciales..... 7000

CONSERVACION.  
*Personal.*  
Para el del Arquitecto provin-  
cial..... 12000  
Para el del delineante..... 6000  
Diets para los mismos en los  
casos de salida fuera de la  
capital..... 6000  
*Material.*  
Para gastos de dibujo y oficina  
del Arquitecto provincial... 3000  
Para el alquiler de la casa que  
ocupa el Consejo y Diputa-  
cion provincial..... 2400  
Total..... 36400

Madrid 30 de Noviembre de 1861.  
= Hay dos rúbricas.  
Artículo 5.º = Contribuciones.  
Nada se presupuesta.  
Segovia 19 de Julio de 1861. =  
Fanlo.  
Artículo 6.º = Censos y pensiones de  
carácter obligatorio y permanente.  
Nada se presupuesta.  
Segovia 19 de Julio de 1861. =  
Fanlo.

CAPITULO II.

Instruccion publica.

Amts.	Establecimientos.	Gastos. Rs. cent.	Ingresos. Rs. cent.	Déficit. Rs. cent.	Sobrante. Rs. cent.
1.º	Instituto de 2.ª enseñanza	131144	131045,08	68,92	
2.º	Instruccion primaria	79300	3200	76100	
3.º	Biblioteca	6150		6150	
4.º	Museo	4614		4614	
5.º	Escuelas especiales	34338	34491,12		153,12
6.º	Sociedades económicas				
Totales.....		235516	168736,20	86932,92	153,12

COMPARACION.

Gastos..... 235516  
Ingresos deducidos los 153 rs. 12 cénts. so-  
brantes en la Escuela de Bellas Artes... 168583,08  
Déficit á cubrir con fondos provinciales... 86932,92

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 1.º = Instituto de segunda en-  
señanza.  
INGRESOS.  
Ascienden los del referido  
establecimiento, segun el  
presupuesto ordinario... 53998  
Créditos pendientes de re-  
caudacion en 31 de Mar-  
zo último á favor del  
mismo..... 77047,08  
Total..... 131045,08

GASTOS.

*Personal.*  
Sobresueldo del Director... 2000  
Uno por 100 que habrá de  
percibir el Secretario ha-  
bilitado caso de realizar-  
se todos los ingresos que  
figuran en el presupuesto 540  
Un Profesor encargado de  
la enseñanza de lectura  
y escritura..... 2000  
Uno id. id. de Doctrina  
cristiana, Historia Sagra-  
da, Religion y Moral... 2000  
Dos Catedráticos de latin y  
castellano con 8000 rs. 16000

Uno de latin y griego..... 8000  
Uno de lengua Francesa 8000  
Uno de Geografía é Historia 8000  
Dos de Matemáticas á 8000  
reales..... 16000  
Uno de Retórica y Poética. 8000  
Uno de Física y Química. 8000  
Uno de Historia natural. 8000  
Uno de Psicología, Lógica  
y Etica..... 8000  
Un Conserje..... 4000  
Al mismo como gratifica-  
cion segun el presupe-  
sto adjunto..... 1000  
Un Bedel..... 3300  
Un Portero..... 3000  
Al mismo como gratifica-  
cion segun dicho presu-  
puesto..... 600

Material.

Para gastos de esta clase  
segun el presupuesto ad-  
junto..... 24674  
RESUMEN.  
Gastos. { Personal. 106440 } 131114  
          { Material. 24674 }  
Ingresos..... 131045,08  
Déficit..... 68,92

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 2.º = Instruccion primaria.  
*Inspeccion de Instruccion primaria.*  
Sueldo del Inspector.. 9000  
Para gastos de viaje  
durante seis meses  
que ha de emplear  
en la visita á 25 rea-  
les diarios... 4500  
Para correo, papel, im-  
presiones y demas  
gastos..... 500  
Junta provincial de Instruccion pu-  
blica.  
Sueldo del Secretario.. 7000  
Para gastos de material 2000  
Para el aumento gra-  
dual de sueldo que  
han de disfrutar los  
Maestros de primera  
enseñanza conforme  
al art. 196 de la Ley  
de 9 de Setiembre de  
1837 segun el presu-  
puesto adjunto..... 11700

Escuela Normal de Maestros.

Sueldo del Director... 10000.  
Gratificacion del Profe-  
sor de Religion y  
Moral..... 2000  
Sueldo del segundo  
Maestro..... 8000  
Id. del tercero..... 7000 } 35500  
Id. del Conserje portero 2500  
Para adquisicion de ma-  
teriales de enseñanza  
y gastos ordinarios  
del Seminario..... 6000

Escuela Normal de Maestras.

Gratificacion del Di-  
rector..... 2000  
Id. de un Profesor.. 1500  
Id. de la Maestra Re-  
gente..... 1500 } 9100  
Id. de otro Maestro .. 1100  
Para adquisicion de me-  
naje y demas gastos  
materiales..... 3000  
79300

INGRESOS.

*Escuela Normal de Maestros.*  
Producto de Matriculas..... 2000  
*Escuela Normal de Maestras.*  
Producto de matriculas..... 1200  
3200

RESUMEN.

Importan los gastos..... 79300  
Id. los ingresos..... 3200

CAPITULO III.

Beneficencia.

Arts.	Establecimientos.	Gastos. Rs. cent.	Ingresos. Rs. cent.	Déficit. Rs. cent.	Sobrante. Rs. cent.
1.º	Hospitales				
2.º	Casas de Misericordia..	202781,96	36287,94	166494,02	
3.º	Id. de Expositos.....	313467,98	298140,35	28351,02	13023,39
Junta provincial de Be- nificencia.....		16000		16000	
5.º	Estancias de Dementes	20000		20000	
6.º	Calamidades públicas.	30000		30000	
Totales.....		582249,94	334428,29	260845,04	13023,39

COMPARACION.

Gastos..... 582249,94  
Ingresos deducidos 13023 rs. 39 cénts. so-  
brantes en la Caja de expositos de Se-  
govia..... 321404,90  
Déficit á cubrir con fondos provinciales... 260845,04

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

Déficit á cubrir con fondos  
provinciales..... 76100  
Segovia 19 de Julio de 1861. =  
Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 3.º = Biblioteca.  
*Personal.*  
Sueldo del Bibliotecario..... 3650  
*Material.*  
Para compra de obras y encu-  
darnaciones..... 1500  
Para recomposicion de enséres,  
utensilio, aseo y limpieza... 1000  
6150  
Segovia 19 de Julio de 1861. =  
Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 4.º = Museo.  
*Personal.*  
Sueldo del Conserje..... 1464  
*Material.*  
Para restauracion y adquisicion  
de cuadros..... 2000  
Para reparos, conservacion del  
edificio y reparacion de en-  
séres..... 800  
Para utensilio del brasero, aseo  
y limpieza..... 350  
4614

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 5.º = Escuelas especiales.  
*Escuela de Bellas Artes.*  
Gastos.  
Para los del personal segun el  
presupuesto adjunto..... 24908  
Para los del material..... 9430  
Total..... 34338  
Ingresos.

Por lo que satisface la Junta  
ta de Linajes segun dicho  
presupuesto..... 15000  
Id. id. el Ayuntamiento de  
esta ciudad..... 9000  
Existencias que resultaron  
en caja en 31 de Marzo  
próximo pasado..... 10491,12  
Total..... 34491,12  
Resumen.

Gastos..... 34338  
Ingresos..... 34491,12  
- Sobrante..... 153,12

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 6.º = Sociedades económicas.  
Nada se presupuesta por este concepto.  
Segovia 19 de Julio de 1861. =  
Fanlo.



BENEFICENCIA

Artículo 1.º = Hospitales.

Nada se presupuesta por este concepto.

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

BENEFICENCIA.

Art. 2.º = Casas de Misericordia.

Gastos.

Importan los de la casa provincial de Misericordia de Segovia aprobados en el presupuesto ordinario....	20819,90	21095,90
Se adicionan para satisfacer las obligaciones pendientes de pago en 31 de Marzo último.....	276	
Importan los del Asilo de huérfanos y desamparados, segun el presupuesto ordinario.....	169591,6	171771,06
Se aumentan para atender a los nuevos gastos que se consignan en el adicional de dicho establecimiento.....	2180	
Importan los gastos de la casa de Maternidad autorizados en el presupuesto ordinario.....	9915	
<b>Total.....</b>		<b>202781,96</b>

Ingresos.

Ascienden los de la casa de Misericordia segun su presupuesto.....	5756,99	
Existencias que han resultado en Caja en 31 de Marzo último.....	5140,71	12301,70
Créditos pendientes de cobro en la indicada fecha a favor de este establecimiento.....	1404	
Ingresos del Asilo de huérfanos y desamparados autorizados en el presupuesto ordinario.....	13000	22945,31
Existencias en Caja en 31 de Marzo último.....	9943,31	36287,94
Id. que resultaron en la caja de la casa de Maternidad en la misma fecha.....	1040,93	

Déficit..... 166194,02

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

BENEFICENCIA.

Art. 3.º = Casas de Expósitos.

Gastos.

Importan los de la Casa de Expósitos de Segovia, segun el presupuesto ordinario.....	209652,68	265897,98
Se aumentan para cubrir las nuevas atenciones que comprenden el adicional, quedando en suspenso las consignaciones para habéres de una quinta Hermana de la Caridad hasta que se cumpla lo que previene la Real orden de esta fecha.....	56245,30	
Importan los gastos de la Casa de Expósitos de Sepúlveda, aprobados en el presupuesto ordinario.....	46170	
Se aumentan para satisfacer los que se consignan en el adicional, quedando en suspenso la partida que se incluye para aumento de sueldo al Profesor de Farmacia hasta tanto que se apruebe este gasto en expediente separado instruido al efecto.....	1400	47570
<b>Total.....</b>		<b>313467,98</b>

Ingresos.

Ascienden los de la Casa de Expósitos de Segovia, autorizados en el presupuesto ordinario, a.....	149252,85	
Existencias que han resultado en caja en 31 de Marzo último.....	121215,76	278921,37
Créditos pendientes de recaudacion en la expresada fecha en favor de este Establecimiento.....	8452,76	298140,35
Ascienden los ingresos de la Casa de Expósitos de Sepúlveda, aprobados en el presupuesto ordinario, a.....	16377	19218,98
Las existencias que han resultado en caja en 31 de Marzo próximo pasado.....	2841,98	
<b>Déficit.....</b>		<b>15327,63</b>

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

BENEFICENCIA.

Art. 4.º = Junta provincial de Beneficencia.

Personal.

Para sueldo del Secretario de la Junta..... 6000

Por el de un Oficial..... 5000  
Para el de dos escribientes... 4000

Material.

Para gastos de esta clase de la Secretaría de dicha Junta... 1000

16000

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

BENEFICENCIA.

Art. 5.º = Estancias de dementes.

Para satisfacer las que causen en el Hospital de Valladolid ú otro punto, los enfermos pobres de esta provincia que se sostienen por cuenta de la misma..... 20000

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

BENEFICENCIA.

Art. 6.º = Calamidades públicas.

Importa la consignacion que se autorizó en el presupuesto ordinario para este servicio.. 16000  
Se aumenta para satisfacer la partida de 20000 rs. con que la Diputacion ha acordado ausiliar al Ayuntamiento de Segovia con objeto de reparar en parte las pérdidas que ha sufrido con motivo del incendio del Alcázar de aquella ciudad..... 14000  
**Total..... 30000**

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

CAPITULO IV.

Obras públicas.

Art. 1.º Gastos de conservacion de carreteras.....  
2.º Idem de reparacion de las mismas.....  
**Total.....**

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

CAPITULO V.

Correccion pública.

Art. 1.º Cárceles.....  
2.º Establecimientos correccionales..... 200000  
**Total..... 200000**

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

ARTICULO 1.º

Cárceles.

Para gastos de las cárceles, en los terminos que detalla la relacion adjunta.....  
**Total.....**

Segovia 19 de Julio de 1861. = Hay dos rúbricas.

ARTICULO 2.º

Establecimientos correccionales.

Para los gastos de construccion de un presidio correccionel en la capital de la provincia, con arreglo a lo que dispone la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, y segun se expresa en la relacion que se acompaña..... 200000  
**Total..... 200000**

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

CAPITULO V.

Artículo 2.º = Establecimientos correccionales.

Para los gastos de construccion de un presidio correccionel en la capital de la provincia, con arreglo a lo que dispone la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849..... 200000

Total..... 200000

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

CAPITULO VI.

Montes.

Artículo único. Conservacion de los mismos..... 37500  
**37500**

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

Artículo único.

MONTES.

Personal.

Para el sueldo de tres peritos agrónomos, y el de seis guardas mayores de montes, segun se detalla en la relacion adjunta..... 37500

Total..... 37500

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

MONTES.

Artículo único.

Personal.

Para satisfacer el sueldo de tres peritos agrónomos nombrados por Reales órdenes de 5 de Abril de 1859, 26 de Marzo y 4 de Julio de 1860, al respecto de 6000 rs. anuales. 18000  
Por el de un guarda mayor nombrado por Real orden de 1.º de Julio de 1859, al respecto de..... 4000  
Para el de otros cinco nombrados por órdenes de 28 de Octubre de 1856, 30 de Mayo de 1857 y 25 de Mayo de 1860, al respecto de 3100 rs. cada uno..... 15500  
**Total..... 37500**

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.

CAPITULO VII.

Otros gastos.

Art. 1.º Médicos de baños..... 40000  
2.º Bagajes..... 32999  
3.º Boletín oficial..... 8000  
4.º Gastos de quintas..... 1000  
5.º Suscripciones.....  
6.º Intereses y amortizacion de empréstitos.....  
**Total..... 81999**

Madrid 10 de Junio de 1862. = Hay dos rúbricas.

Art. 1.º = Médicos de baños.

Nada se presupuesta.

Segovia 19 de Julio de 1861. = Fanlo.



Art. 2.º=Bagajes.

Material.

Servicio de bagajes, segun detalla la relacion que se acompaña... 40000

Total..... 40000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 2.º=Bagajes.

Material.

Para satisfacer el sobreprecio del servicio de bagajes á los pueblos de la provincia que le presten ó á los contratistas de los cantones, caso de que se subasten..... 40000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 3.º=Boletin oficial.

Material.

Servicio del Boletin oficial de la provincia, conforme detalla la relacion adjunta..... 32999

Total..... 32999

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

CAPITULO VII.

Art. 3.º=Boletin oficial.

Para satisfacer el importe en que ha sido contratada la publicacion e impresion del Boletin oficial de esa provincia para el presente año..... 32999

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

Artículo 4.º=Gastos de quintas.

Honorarios á los facultativos por reconocimiento de quintos, gratificacion á los talladores, impresion de documentos y otros gastos que se hallan autorizados por la ley de reemplazos y demas disposiciones vigentes en la materia, segun detalladamente se espresa en la relacion adjunta..... 8000

Total..... 8000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 4.º=Gastos de quintas.

Para pago de honorarios á los facultativos por el reconocimiento de quintos y gratificacion al que de aquellos se encarga por el Consejo de asistir á los que de los últimos se declaran pendientes de observacion en la caja... 5000

Total..... 8000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 3.º=Suscripciones.

Material.

Suscripciones autorizadas de Real orden á periódicos oficiales y otras publicaciones conforme

se espresa en la relacion que se acompaña..... 1000

Total..... 1000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 5.º=Suscripciones.

Material.

Para satisfacer las entregas que se publiquen de la obra Monumentos Arquitectónicos de España á que se halla suscrita la Diputacion provincial, segun acuerdo de 5 de Abril de 1860..... 1000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 6.º=Intereses y amortizacion de empréstitos.

Nada se presupuesta.

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

CAPITULO VIII.

Gastos voluntarios.

- Art. 1.º Carreteras..... 1360769
2.º Edificios para usos provinciales.....
3.º Fomento de la agricultura, industria y comercio..... 72000
4.º Donativos y otros gastos voluntarios 15732

Total..... 1448501

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

Art. 1.º=Carreteras.

Obras de nueva construccion.

Para la construccion de las carreteras no comprendidas en el plan general del Gobierno que se ejecuten con fondos de la provincia, ó en participacion con los Ayuntamientos, segun la relacion núm. 2.º que se acompaña... 1360769

Total..... 1360769

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

Art. 1.º=Carreteras.=Relacion n.º 2.º

Obras de nueva construccion.

Para continuar las obras que se están ejecutando en participacion con los Ayuntamientos en el camino vecinal de la sierra..... 300000

Para auxiliar á los Ayuntamientos de la provincia en la recomposicion de los puentes y caminos viejos. 200000

Para pago de los sueldos de dos Directores de caminos vecinales, á razon de 12000 el 1.º y 9000 el 2.º..... 21000

Para pago de las indemnizaciones que devenguen en los dias que salgan de la capital á visitar las obras que se hagan, y para cualquiera otro gasto de material que se les origine.. 14000

Para el haber de seis peones camineros que existen en las obras terminadas y otros ocho que se pongan en las que se vayan concluyendo, á razon de 6 rs. diarios..... 30660

Para continuar auxiliando á los Ayuntamientos en la reparacion del camino de Sanchidrian y construccion de un puente sobre el rio Voltoya..... 240643

Para el mismo auxilio en la construccion del camino desde Segovia á la Velilla

por la Sierra..... 401072
Para las reparaciones urgentes de otros caminos viejos que lo exigen..... 153394

Total..... 1360769

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

Art. 2.º=Edificios para usos provinciales.

Nada se presupuesta.

Segovia 19 de Julio de 1862.=

Fanlo.

Art. 3.º=Fomento de la agricultura, industria y comercio.

Para dotar una plaza de Ingeniero ó Perito agricola y atender á los gastos que pueda ocasionar el ensayo de forrajes..... 20000

Gastos del depósito de caballos padres, segun la relacion adjunta núm. 1.º..... 29000

Fomento de la ganaderia, segun detalla la relacion número 2.º..... 8000

Idem del arbolado, segun idem núm. 3.º..... 12000

Premios á los que primero inoculen sus ganados, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1858 2000

Para adquisicion y conservacion de pus, con arreglo á dicha Real orden..... 1000

Total..... 72000

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

Art. 3.º=Fomento de la agricultura, industria y comercio.

Relacion núm. 1.º

Para satisfacer los gastos que ocasiona el depósito de caballos padres establecido en esta ciudad y las secciones que de el se establezcan en la provincia, con pago de mozos y demas que ocurran... 29000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 3.º=Fomento de la agricultura, industria y comercio.

Fomento de la ganaderia.

Relacion núm. 2.º

Para premios á los particulares que presenten los caballos que reúnan mejores condiciones, criados en esta provincia, en la forma siguiente: Dos de á 2000 rs..... 4000 Cuatro de á 1000..... 4000

Total..... 8000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 3.º=Fomento del arbolado.

Relacion núm. 3.º

Para premios á los particulares ó Ayuntamientos que hagan mayor número de siembras ó plantaciones de árboles... 10000

Para satisfacer al Ingeniero jefe de montes las dietas que devengue en los dias que ocupe en hacer los reconocimientos de siembras y plantaciones..... 2000

Total..... 12000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 4.º=Donativos y otros gastos voluntarios.

Por los de este género que se espresan en la relacion adjunta..... 15732

Total..... 15732

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

Art. 4.º=Donativos y otros gastos voluntarios.

Para la gratificacion acordada por la Diputacion en 7 de Mayo de 1859 al auxiliar del Archivero, á razon de 2 reales diarios..... 732

Para satisfacer el alquiler de un carruaje para ir á recibir, visitar y despedir á SS. MM., caso de que vayan al Real Sitio de San Ildefonso, el Gobernador ó Diputacion provincial, así como los demas gastos que puedan ocurrir con este motivo..... 9000

Para satisfacer el donativo que en sesion de 3 de Mayo último acordó la Diputacion se diera al Comisario de Vigilancia que fué de esta capital D. Julian Mosacula, en recompensa de los servicios que tiene prestados..... 6000

15732

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

CAPITULO IX.

Imprevistos.

Artículo único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año..... 80000

Total..... 80000

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

CAPITULO X.

Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.

Art. 1.º Resultas del presupuesto anterior... 166,50

2.º Idem de años precedentes..... Total..... 166,50

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

Art. 1.º=Resultas del presupuesto anterior.

Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Marzo, con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha, que pasan al adicional como resultas, y las cuales se detallan en la relacion adjunta..... 166,50

Total..... 166,50

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

CAPITULO X.

Art. 1.º=Resultas del presupuesto anterior

Para satisfacer á varios vecinos de esta capital el sobreprecio del servicio de bagajes que facilitaron el año último y no se les ha abonado por no haber presentado en tiempo oportuno los documentos necesarios para justificarlo... 166,50

Madrid 10 de Junio de 1862.=Hay

dos rúbricas.

Art. 2.º=Resultas de años precedentes

Nada se presupuesta.

Segovia 19 de Julio de 1861.=

Fanlo.

RESUMEN

del presupuesto general de ingresos.

Capítulo I. Productos generales..... 5550

II. Derechos provinciales



de portazgos, pontazgos y barcajes.....  
 III. Arbitrios establecidos.  
 IV. Instruccion pública.. 168736,20  
 V. Beneficencia..... 334428,29

Total de ingresos ordinarios..... 508714,49

VI. Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit..... 1500597,50

VII. Resultas por adición de presupuestos anteriores..... 861054,08

Total general de ingresos 2870366,07

Se deducen por los sobrantes que resultan en la Escuela de Bellas Artes y en la Casa de Expositos de Segovia, los cuales no pueden aplicarse a cubrir otras atenciones del presupuesto..... 13176,51

Líquidos ingresos... 2857189,56  
 Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

**CAPITULO I.**

*Productos generales.*

Art. 1.º Rentas y censos.....  
 2.º Reintegros.....  
 3.º Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de Montes..... 5550

Total..... 5550

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**Art. 1.º==Rentas y censos.**

Nada se presupuesta.

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**Art. 2.º==Reintegros.**

Nada se presupuesta.

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

Art. 3.º==Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de Montes.

Cantidades que satisfacen los pueblos que tienen montes para los haberes de los guardas, segun relacion adjunta, 5550

Total..... 5550

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

Art. 3.º==Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes. Por la cuota con que contribuye la comunidad de ciudad y tierra de Segovia para el sostenimiento de los guardas mayores..... 1650

Por id. id. la comunidad de villa y tierra de Aillon..... 200

Por id. id. la de Coca..... 900

Por id. id. la de Cuellar..... 800

Por id. id. la de Fuentidueña..... 350

Por id. id. la de Fresno de Cantespino..... 100

Por id. id. la de Maderuelo..... 100

Por id. id. la de Pedraza..... 300

Por id. id. la de Riaza..... 500

Por id. id. la de San Benito de Gallegos..... 100

Por id. id. la de Sepúlveda..... 550

Total..... 5550

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**CAPITULO II.**

*Derechos provinciales de portazgos y barcajes.*

Artículo 1.º Portazgos.....

2.º Pontazgos.....

3.º Barcajes.....

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**CAPITULO III.**

*Arbitrios establecidos.*

Artículo único. Arbitrios establecidos.....

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**CAPITULO IV.**

*Instruccion pública.*

Artículo 1.º Productos ordinarios de este ramo. 81198

2.º Resultas por adición de presupuestos anteriores..... 87538,20

Total..... 168736,20

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

Art. 10.º==Instruccion pública.

*Productos ordinarios.*

Por los productos calculados en el presupuesto del Instituto de segunda enseñanza... 53998

Por los de la Escuela Normal de Maestros..... 2000

Por los de la id. id. de Maestras, 1200

Por los de la id. de Bellas Artes, 24000

Total..... 81198

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Artículo 2.º==Resultas por adición de presupuestos anteriores.

1.º Existencias en 31 de Marzo en cada uno de los establecimientos del ramo, segun certificaciones de las actas de arqueo que se acompañan..... 10491,12

2.º Créditos pendientes de cobro con arreglo a la liquidacion practicada en dicha fecha..... 77047,08

3.º Idem de años precedentes al último anterior que no constan en la liquidacion de 31 de Marzo, y que detalla la relacion adjunta.....

Total..... 87538,20

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

*Existencias.*

Existencias que resultaron en caja en 31 de Marzo en la Escuela de Bellas Artes segun las actas de arqueo que se acompañan..... 10491,12

Segovia 8 de Abril de 1862.== Fanlo.

*Créditos pendientes de cobro.*

Por los créditos pendientes de cobro en el Instituto de segunda enseñanza en 31 de Marzo segun la liquidacion practicada en dicha fecha..... 77047,08

Segovia 8 de Abril de 1862.== Fanlo.

**CAPITULO V.**

*Beneficencia.*

Artículo 1.º Productos ordinarios de este ramo..... 184386,84

2.º Resultas por adición de presupuestos anteriores..... 150041,45

Total..... 334428,29

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

**BENEFICENCIA.**

Artículo 1.º==Productos ordinarios.

Por los productos calculados de los bienes y demas ingresos de la casa de Misericordia..... 5756,99

Por los id. de la casa Asilo de huérfanos..... 13000

Por los id. de la casa de Expositos de esta ciudad, 149252,83

Por los id. de la id. de Sepúlveda..... 16377

Total..... 184386,84

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**BENEFICENCIA.**

Artículo 2.º==Resultas por adición de presupuestos anteriores.

1.º Existencias en 31 de Marzo en cada uno de los establecimientos del ramo, segun certificaciones de las actas de arqueo que se acompañan..... 140184,69

2.º Créditos pendientes de cobro con arreglo a la liquidacion practicada en dicha fecha..... 9856,76

3.º Idem de años precedentes al último anterior que no constan en la liquidacion de 31 de Marzo, y que detalla la relacion adjunta.....

Total..... 150041,45

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

*Existencias.*

Existencias que en 31 de Marzo resultaron en la casa de Maternidad segun el acta de arqueo que se acompaña..... 1040,93

Id. id. en la casa de Misericordia..... 5140,71

Id. id. en el Asilo de huérfanos..... 9945,31

Id. id. en la casa de Expositos de Segovia..... 121215,76

Id. id. en la id. de Sepúlveda..... 2841,98

Total..... 140184,69

Segovia 8 de Abril de 1862.== Fanlo.

*Créditos pendientes de cobro.*

*Casa de Misericordia.*

Por los créditos pendientes de cobro en 31 de Marzo segun la liquidacion practicada en dicha fecha... 1404

Casa de Expositos de Segovia.

Por los id. id. segun idem idem..... 8452,76

Total..... 9856,76

Segovia 8 de Abril de 1862.== Fanlo.

**CAPITULO VI.**

*Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.*

Artículo 1.º Recargos ordinarios... 1256047,50

2.º Idem extraordinarios... 244550

Total..... 1500597,50

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**ARTICULO 1.º**

*Recargos ordinarios sobre las contri-*

buciones y ren'a de sal que se autorizan para cubrir el deficit.

El 5 por 100 sobre el cupo total de reales vellon 4891006 que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia..... 244550

El 10 por 100 sobre el importe que recauda el Tesoro por las cuojas de tarifa de la contribucion industrial y de comercio, calculado en 77000

El 50 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa núm. 1.º de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados, calculado su rendimiento liquido en..... 719986

El 50 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las treinta primeras especies comprendidas en la tarifa número 2.º hasta el epigrafe *Cera y grasas*, en la capital de provincia, puertos habilitados y demas poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento liquido en..... 149711,50

Producto de la imposicion de 3 rs. en quintal castellano de sal que se expenda en la provincia a precio de estanco deducido el 10 por 100 de Administracion que descuenta la Hacienda. 64800

Total..... 1256047,50

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**ARTICULO 2.º**

*Recargos extraordinarios sobre las contribuciones que se autorizan para cubrir el deficit.*

El 5 por 100 sobre el cupo total de rs. vn. 4891006 que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia... 244550

Total..... 244550

Segovia 19 de Julio de 1861.== Fanlo.

**CAPITULO VII.**

*Resultas por adición de presupuestos anteriores.*

Artículo 1.º Existencias... 853058,81

2.º Créditos por Resultas del presupuesto anterior..... 7995,27

Total..... 861054,08

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

**ARTICULO 1.º**

*Existencias.*

Existencias que resultaron en caja en 31 de Marzo al cerrarse definitivamente los pagos, segun certificacion del acta de arqueo que se acompaña... 853058,81

Total..... 853058,81

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

**ARTICULO 2.º**

*Créditos por resultas del presupuesto*



anterior que se consideran cobrables.

Créditos pendientes de recaudación en 31 de Marzo, que se consideran cobrables dentro del año del ejercicio, con sujeción a la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha, según detalla la relación adjunta y que pasan al adicional como Resultas..... 7995,27

Total..... 7995,27

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

CAPITULO VII.

Art. 2.º=Relación de los créditos que por resultas del presupuesto de 1861 han quedado pendientes de cobro en 31 de Marzo.

Por la cuota que contribuye la comunidad de Sepúlveda para el sostenimiento de los guardas mayores de montes..... 550
Por resto del recargo de la contribución del subsidio que adeudan los pueblos según consta de la adjunta certificación..... 82,27
Por id. id. de la de consumos según id. id..... 7363

7995,27

Madrid 10 de Junio de 1862.== Hay dos rúbricas.

Lo que en cumplimiento del artículo 71 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales, se inserta en este Boletín para su publicación. Segovia 1.º de Julio de 1862.

=El Vicepresidente del Consejo Provincial, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

La Direccion general de propiedades y derechos del estado con fecha 1.º de Julio me comunico lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 28 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente. = Ilustrísimo Señor: Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. I., respecto a los remates de fincas que quedaron pendientes de aprobación y adjudicación al suspenderse la venta de los bienes del Clero por Real decreto de 25 de Setiembre de 1856; y considerando que los rematantes de dichas fincas, por el hecho de haber presentado sus proposiciones en la forma prevenida, adquirieron un derecho indudable a que le fueren admitidas tan luego como desapareciera la suspensión acordada, y que en el tiempo transcurrido pueden haber variado las circunstancias y voluntad de los rematantes, sin que sea posible, por tanto, exigirles el cumplimiento de sus compromisos, a no ser que ellos se avinieran a efectuarlo, S. M. se ha servido resolver que, respecto de las diócesis en que se lleve a cabo la enajenación de los bienes del Clero, se proceda a la aprobación y adjudicación de los mencionados remates, concediéndose a los interesados el plazo de un mes para admitir o rechazar los mismos, en igual forma que dispuso la Real orden de 15 de Enero de 1859, acerca de los bienes desamortizables

de distinta procedencia. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Direccion la traslada a V. S. para su cumplimiento, debiendo tener presentes al efecto las advertencias siguientes:

1.º En el momento que reciba V. S. la precedente real resolución, se servirá disponer su inserción en el Boletín oficial, mandando a los Alcaldes lo hagan publicar al vecindario por el medio de costumbre; y remitiendo a esta Direccion General un ejemplar del número en que tenga efecto dicha inserción.

2.º Dentro de un mes, contado desde el día 6, posterior al de la publicación del Boletín, deberán presentarse en esta Direccion ó ante V. S. las reclamaciones de los interesados que renuncien los remates que se hallen en aquel caso, en el concepto de que los que no lo verifiquen, se entiende que aceptan la adjudicación.

3.º La Administracion del ramo remitirá a este centro directivo por el correo del día siguiente al en que espire el plazo del mes concedido por la Real orden anterior, una relación de las solicitudes de renuncia presentadas por los rematantes, sin perjuicio de hacerlo con estas en el acto que las reciba V. S.

4.º La Comision principal de Ventas, tan luego como reciba la orden aprobando la permutacion de bienes de una diócesis, remitirá a esta Direccion una nota de las fincas que, procedentes de la misma, radiquen en la provincia y hubieren sido vendidas en 1855 y 56; y no adjudicadas todavía, con expresion de las que son permutables y de las que se han exceptuado de la venta, números del inventario con que salieron a subasta, clase y situacion de las fincas, y el tipo que sirvió para el remate ó importe de este.

Lo que he dispuesto hacer notorio por el presente B letin oficial para que por parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas interesados se tenga entendido y cumpla lo que se previene en la anterior Real orden ó instruccion. Segovia 2 de Julio de 1862. = P. A., Antonio Maria Dóz.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Circular num. 52.

Los Alcaldes de los pueblos que a continuación se espresan, remitirán a este Gobierno a correo vuelto los partes correspondientes de haberse nombrado por las municipalidades los asociados que en unión de los mismos Alcaldes deben practicar en todo el presente mes la rectificación de las listas electorales para la próxima elección de Ayuntamientos; toda vez que, según tengo dispuesto en la prevención 5.ª de mi circular de 1.º de Junio último, inserta en el Boletín oficial núm. 67, debían haber cumplido aquel servicio dentro del ante dicho mes; en la inteligencia que de lo contrario adoptaré contra los morosos las medidas coercitivas que están en mis atribuciones. Con este motivo debo advertir a los Alcaldes y demas individuos que han de ocuparse de la rectificación de las citadas listas, tengan buen cuidado de no incurrir en la actualidad en las mismas faltas que se observaron en esta operacion por parte de algunas juntas en el bienio

último, llamando su especial atención a fin de que las listas se formen en dos partes comprendiendo la primera los contribuyentes elegibles y no elegibles que tienen señalados cada pueblo en el estado inserto en el Boletín oficial del lunes 2 del mes de Junio último, con las cuotas de contribucion que cada uno pague colocadas de mayor a menor indefectiblemente; y anotándose en la segunda las capacidades con el destino, empleo ó posicion social porque se les concede el derecho electoral y colocando reunidos todos los que sean electores capacidades por un mismo concepto, cuyo número no debe computarse en el de electores y elegibles que tenga asignado cada distrito municipal; todo de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845. Segovia 4 de Julio de 1862. = El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Partido de Cuellar.

- Arroyo de Cuellar.
Campo de Cuellar.
Castro de Fuentidueña.
Cobos de Fuentidueña.
Dehesa Mayor.
Fresneda de Cuellar.
Frumales.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuenteelayo.
Fuentes de Cuellar.
Fuentesauco.
Fuentidueña.
Laguna de Contreras.
Lovingos.
Sanchoñuño.
San Miguel de Bernuy.

Partido de Riaza.

- Alconada.
Aldealengua de Santa Maria.
Cascajares.
Fresno de Cantespino.
Negredo.
Pradales.
Riaguas de San Bartolomé.
Riofrio de Riaza.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Aldeanueva del Codonal.
Aragoneses.
Bercial.
Coca.
Tubarros de Voltoya.
Labajos.
Lastras del Pozo.
Marazuela.
Miguel Ibañez.
Miguelañez.
Nieva.
Pascuales.

Partido de Segovia.

- Adrada de Piron.
Basardilla.
Brieva.
Carbonero de Abusín.
Cuesta.
Espinar.
Escalona.
Escobar.
Espirido.
Higuera.
Huertos.
La Losa.
Lastrilla.
Losana.
Madróna.
Martín Miguel.
Muñoveros.
Ortiguosa del Monte.

- Otero Herreros.
Palazuelos.
Pelayos.
Revenga.
Roda.
Salceda.
Sotosalvos.
Tavanera la Luenga.
Valdevacas y el Guijar.
Valseca.
Yanguas.
Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

- Aldealengua de Pcdraza.
Aldeonte.
Arahetes.
Barbolla.
Cantalejo.
Carrascal del Rio.
Castrillo de Sepúlveda.
Castroserna de abajo.
Fresnillo de la Fuente.
Fuenterrebollo.
Gragera.
Matilla.
Navalilla.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Orejana.
Pradena.
Rebollo.
Santa Marta.
Santo Tomé del Puerto.
Sigüero.
Torre Valde San Pedro.
Valle de Tabladillo.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Palazuelos ha puesto en mi conocimiento que hace cinco dias se ha hallado en los sembrados del mismo pueblo una potra cuyas señas se insertan a continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, a fin de que pueda llegar a noticia del dueño a quien se le hubiese extraviado y pueda pasar a recogerla, abonando los gastos que haya ocasionado. Segovia 1.º de Julio de 1862. = El Vice-Presidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Señas de la potra.

Edad 2 años; alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo negro, patialzada de los dos pies y una mano, estrellada y bebe recien marcada con un hierro S y una cruz encima en la nalga izquierda.

Los Ayuntamientos de los pueblos de Lastras del Pozo, Itüero y Zazuela del Monte, han remitido a este Gobierno los expedientes que han instruido para justificar los daños que causó en las mieses de sus respectivos términos rurales la nube que descargó sobre ellos el día 5 del finado; y para que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 28 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se hace público este hecho por medio de este Boletín oficial, para conocimiento de los demas pueblos de la provincia, y para que los que lo estimen conveniente, espongan lo que se les ofrezca y parezca en el preciso término de diez dias, a contar desde el de la publicación de la presente. Segovia 2 de Julio de 1862. = El Gobernador, P. A., Antonio Maria Dóz.